

Albany
#12/p
ESCANEAR

Quito, 2 de abril del 2.012

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

Quito.

En su despacho:

#1.

Para los fines legales consiguientes NOTIFICO, que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Quito, encargado doctor Juan Villacís Medina, de fecha nueve de febrero del dos mil doce, el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, cede y transfiere el **DOS POR CIENTO** del capital social de la Compañía denominada "URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada", esto es dos participaciones de un dólar cada una en favor del señor JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Mejía, el nueve de marzo del dos mil doce, además se confiera la certificación del nuevo listado de los socios.-

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Muy Atentamente:

SR. GALO FERNANDO YANEZ LOZADA ✓
GERENTE DE URGENCARGO Cia. Ltda.

Ingresar copia de participaciones, adjunto
firma

09/04/2012



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 0002079



CESION DE PARTICIPACIONES

DE

"URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE

DE CARGA Compañía Limitada"

QUE OTORGAN:

ING. BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS

CUANTIA: USD. \$ 2,00

(di 3 copias)

E.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES NUEVE (9) de FEBRERO**, del dos mil doce, ante mi el Notario Público Noveno del cantón Quito, Encargado, doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte y en calidad de "CEDENTE", el señor ingeniero **BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de "CESIONARIO", el señor

-1-3-2012

JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, de estado civil casado con AMPARO DEL PILAR CHANGOLUISA BUSTILLOS, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, habiendo probado sus identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía que se adjuntan como habilitantes, a quienes de conocerles doy fe, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑÍA URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de "CEDENTE", el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de "CESIONARIO", el señor JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, de estado civil casado con AMPARO DEL PILAR CHANGOLUISA BUSTILLOS, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada el doce de enero del dos mil cuatro, ante el Notario Público Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, el veinticinco de febrero del dos mil cuatro, bajo el número trescientos treinta y tres del repertorio; y, veinte del Registro Mercantil, los señores GALO FERNANDO YANEZ



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

LOZADA; FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA; JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA; HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUÑA; HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA; y, BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, constituyeron la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 400,00)**, dividido en cuatrocientos participaciones de UN DÓLAR cada una; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el siete de noviembre del dos mil cinco, legalmente inscrita en el registro de la propiedad del cantón Mejía, el seis de diciembre del dos mil cinco, el señor GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, cede cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una en favor de los señores WILLIAM SANTIAGO YANEZ LOZADA y GALO ALCIDES YANEZ VELASQUEZ, dos participaciones para cada uno; el señor FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA CUÑA, cede cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una en favor de los señores JORGE EDMUNDO ACUÑA CHANGOLUISA y JUAN CRUZ ACUÑA CHANGOLUISA, dos participaciones para cada uno; y, el señor BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, cede cuatro participaciones de un valor de un dólar cada una en favor de los señores EDGAR PATRICIO ACUÑA CHANGOLUISA y FREDDY GIOVANNI CAJAS CHANGOLUISA, dos participaciones para cada uno; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Quito, encargado, doctor Juan Villacís Medina, el veintiséis de junio del dos mil nueve, legalmente inscrita en el registro de la propiedad del cantón Mejía, el siete de julio del dos mil nueve, los cónyuges señores JAVIER HERNAN TRAVEZ CHICAIZA y NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA, ceden sesenta participaciones de un valor de un

dólar cada una en favor del señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Movenio del cantón Quito, encargado, doctor Juan Villacís Medina, el veintidós de mayo del dos mil nueve, legalmente inscrita en el registro de la propiedad del cantón Mejía, el treinta y uno de julio del dos mil nueve, los cónyuges señores ingeniero FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA y CRISTINA MARISOL DUQUE GALLARDO, ceden una participación de un valor de un dólar cada una en favor del señor JUAN FRANCISCO SANCHEZ NUÑEZ; y, e) Mediante acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, celebrada el sábado veintiocho de enero del dos mil doce, en la cual por unanimidad resuelven y autorizan que el socio señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, ceda DOS participaciones en favor del señor JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS.-

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes y que forman parte integrante del presente contrato, el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, cede y transfiere de manera real y efectiva DOS PARTICIPACIONES, de un valor de un dólar cada una, de la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, en favor del señor JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS.-

CUARTA: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Luego de la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, queda conformado de la siguiente manera: GALO FERNANDO YANEZ LOZADA, con setenta y seis participaciones; FRANKLIN GERMANICO CHANGOLUISA ACUÑA, con setenta y cinco participaciones; BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA, con setenta y cuatro participaciones; HUGO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

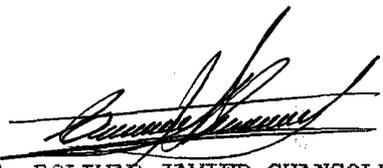
BOLIVAR CHANGOLUISA ZAPATA, con sesenta participaciones; HUGO IVAN CHANGOLUISA ACUÑA, con cuarenta participaciones; JORGE EDMUNDO ACUÑA CHANGOLUISA, con dos participaciones; JUAN CRUZ ACUÑA CHANGOLUISA, con dos participaciones; EDGAR PATRICIO ACUÑA CHANGOLUISA, con dos participaciones; EDGAR PATRICIO ACUÑA CHANGOLUISA, con dos participaciones; FREDDY GIOVANNI CAJAS CHANGOLUISA, con dos participaciones; WILLIAM SANTIAGO YANEZ LOZADA, con dos participaciones; GALO ALCIDES YANEZ VELASQUEZ, con dos participaciones; NELLY OLIVA CHANGOLUISA ACUÑA, con sesenta participaciones; y JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, con dos participaciones, todas con un valor de un dólar cada una.- **QUINTA:**

CUANTIA: El precio pactado por las partes es de **DOS DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 2,00)**, suma de dinero que el cedente declara que ha sido cancelada por el cesionario en su totalidad en dinero en efectivo, razón por la cual nada tendrá que reclamar por este concepto en el futuro.- **SEXTA: DERECHOS Y ACCIONES:** El cesionario señor JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, participará con los mismos derechos y obligaciones, que le ampara el Estatuto, la Ley de Compañías y mas leyes afines a la materia.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos; por cada participación de un dólar de valor.- Los bienes de la compañía se dividirán a prorrata de las participaciones pagadas por el cesionario.- El cesionario se sujetará a todo lo que dispone el Estatuto vigente y demás reglamentos internos creados o que se crearen para beneficio de la Compañía.- **SEPTIMA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** Por el número de participaciones que el cesionario adquiere tendrá derecho al certificado de aportaciones en igual monto, de acuerdo a sus participaciones; para el cumplimiento de éste particular se

notificará al Representante Legal de la Compañía.- **OCTAVA:**

ACEPTACION: El cesionario acepta la cesión de participaciones referida en el presente contrato y declara conocer a cabalidad el texto del Estatuto Social que rige a la Compañía denominada URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada, lo que acepta y se somete, así como a sus activos y pasivos, lo que también acepta y asume, de igual manera se responsabiliza por las diferentes obligaciones existentes en la Compañía.- **NOVENA:**

AUTORIZACION: Las partes contratantes autorizan al doctor Giovanni Tamayo Silva, a realizar todos los trámites pertinentes como los de marginación, inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía y todas las diligencias que sean necesarias hasta la completa culminación del trámite legal.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su completa validez.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** firmada por el doctor Giovanni Tamayo Silva, con matrícula profesional número trece mil dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, éstos se ratifican en todos y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING. BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA

C.C.# 0502611064

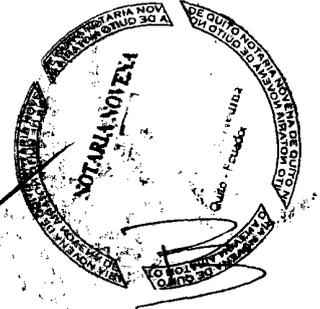




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

SR. JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS

C.C.# 050266249-7



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



En Quito a los 28 días del mes de enero del 2012, en la oficina de Urgencargo Transporte Urgente de Carga Cía. Ltda, ubicada en la Panamericana Sur Km. 32, se reúnen los socios: Acuña Changoluisa Edgar Patricio, Acuña Changoluisa Jorge Edmundo, Acuña Changoluisa Juan Cruz, Cajas Changoluisa Freddy Giovanni, Changoluisa Acuña Bolívar Javier, Changoluisa Acuña Franklin Germánico, Changoluisa Acuña Hugo Iván (HRDS), Changoluisa Acuña Nelly Oliva, Changoluisa Zapata Hugo Bolívar, Sánchez Nuñez Juan Francisco, Yáñez Lozada Galo Fernando, Yáñez Lozada William Santiago, Yáñez Velásquez Galo Alcides por encontrarse reunidos el 100% del capital social y al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente único punto.

- 1.- Informe de Comisiones
- 2.- Asunto Económico
- 3.- Informe y resolución sobre sesión de participaciones al socio Juan Acuña Arias.

El Sr. Franklin Germánico Changoluisa Acuña Presidente de la Cía. y una vez que por secretaria se ha constatado que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía y que de orden del día ha sido previamente aceptada declara instalada la sesión, agradeciendo por la presencia de todos los socios y pidiendo que las interrupciones sean lo más cortas posibles, a fin de que todos intervengan y que se trate únicamente el tema que se encuentre en el orden del día.

- 1.- En este punto toma la palabra el Sr. Fernando Yáñez e informa que se ha sacado el permiso de operación vehicular, para los socios que quieran empezar con el proceso de matriculación.
- 2.- Se procede a recaudar una cuota que servirá para el funcionamiento de la compañía.
- 3.- Como se manifiesta en actas anteriores de la Junta Universal de socios que se encuentran a disposición la venta de las participaciones.

Como se encuentra reunido el 100% del capital social y como el señor anteriormente señalado expresa su voluntad irrevocable de cumplir con los estatutos y demás disposiciones legales que rigen a la compañía, por lo que procede el Sr. Presidente a abrir el debate y escuchar las intervenciones de los socios.

Toma la palabra el Sr. Juan Carlos Acuña Arias solicita se le de la oportunidad de ser parte de la compañía y asegura trabajar en beneficio de los intereses de la compañía. Luego de varias deliberaciones y la participación de todos los socios se procede por unanimidad aceptar al nuevo socio, quedando de la siguiente manera.

El señor Changoluisa Acuña Bolívar Javier cede 2 participaciones de un dólar a favor de Juan Carlos Acuña Arias.

Se posesiona al nuevo socio, realizan el respectivo juramento y queda así legalmente aceptado como socio de la compañía, se pide que al Sr. Franklin Changoluisa realice todos los trámites necesarios para legalizar la inscripción.

Esta noCIÓN es aprobada por unanimidad, con lo que el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía URGENCARGO Cía. Ltda limitada queda de la siguiente manera.

SOCIO	VALOR	PARTICIPACIONES
1.- Acuña Changoluisa Edgar Patricio	2	2
2.- Acuña Changoluisa Jorge Edmundo	2	2
3.- Acuña Changoluisa Juan Cruz	2	2
4.- Cajas Changoluisa Freddy Giovanni	2	2
5.- Changoluisa Acuña Bolívar Javier	74	74
6.- Changoluisa Acuña Franklin Germánico	75	75
7.- Changoluisa Acuña Hugo Iván (HRDS)	40	40
8.- Changoluisa Acuña Nelly Oliva	60	60
9.- Changoluisa Zapata Hugo Bolívar	60	60
10.- Sánchez Nuñez Juan Francisco	1	1
11.- Yáñez Lozada Galo Fernando	76	76
12.- Yáñez Lozada William Santiago	2	2
13.- Yáñez Velásquez Galo Alcides	2	2
14.- Acuña Arias Juan Carlos	2	2
TOTAL	400	400

Queda integrado así el capital social el mismo que se encuentra debidamente explicado.

Se insiste una vez más en la necesidad de legalizar esta sesión de participaciones, para lo cual se ratifican, Acuña Changoluisa Edgar Patricio, Acuña Changoluisa Jorge Edmundo, Acuña Changoluisa Juan Cruz, Cajas Changoluisa Freddy Giovanni, Changoluisa Acuña Bolívar Javier, Changoluisa Acuña Franklin Germánico, Changoluisa Acuña Hugo Iván (HRDS), Changoluisa Acuña Nelly Oliva, Changoluisa Zapata Hugo Bolívar, Sánchez Nuñez Juan Francisco, Yáñez Lozada Galo Fernando, Yáñez Lozada William Santiago, Yáñez Velásquez Galo Alcides.

Sin más que tratar y siendo las 17:00 PM el Sr. Presidente da por clausurada la presente asamblea.

PRESIDENTE

Franklin Changoluisa A.

GERENTE

Fernando Yáñez L.

SECRETARIO

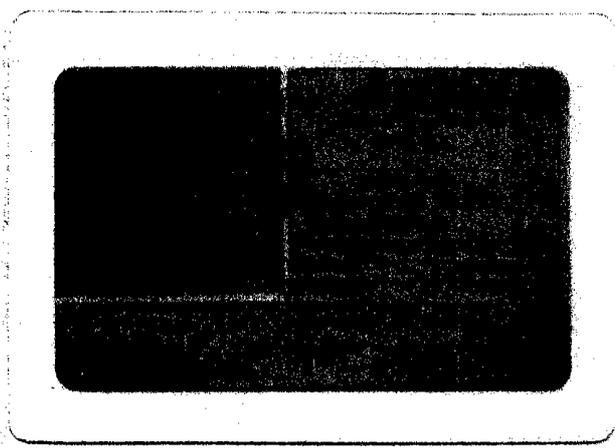
Nelly Changoluisa A.

URGENCARGO

ECUATORIANA***** V3343V2242
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 HUGO BOLIVAR CHANGOLUISA
 ELSA MARINA ACUÑA
 QUITO 14/03/2007
 14/03/2019
 2327653

CIUDADANIA 050261106-4
 CHANGOLUISA ACUÑA BOLIVAR JAVIER
 COTOPAXI/LATAQUINSA/TANICUCHI
 22 ENERO 1982
 001- 0069 00049 M
 COTOPAXI/ LATAQUINSA
 TANICUCHI 1982

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (01) (s).....
 Quito a..... 09 FEB. 2012
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0003 NÚMERO 0502611064 CEDULA

CHANGOLUISA ACUÑA BOLIVAR
 JAVIER
 COTOPAXI LATAQUINSA
 PROVINCIA CANTON
 TANICUCHI PARROQUIA
 (FIRMA)
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (R.C.) - (R.D.) - (R.E.) - (R.F.) - (R.G.) - (R.H.) - (R.I.) - (R.J.) - (R.L.) - (R.M.) - (R.N.) - (R.O.) - (R.P.) - (R.Q.) - (R.R.) - (R.S.) - (R.T.) - (R.U.) - (R.V.) - (R.W.) - (R.X.) - (R.Y.) - (R.Z.)

CIUDADANIA No. 050266249-7

ACUNA ARIAS JUAN CARLOS
 COTOPAXI / LATACUNGA / TANICUCHI
 07 JULIO 1984
 001- 0171 00171 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 TANICUCHI 1984




ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO AMPARO CHANGOLUISA BUSTILLOS

SECUNDARIA

JUAN CRUZ ACUNA

MARIA TERESA ARIAS

LATACUNGA

22/04/2021

REN 1194494

22/04/2009




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005 0001 0502662497
 NUMERO CEDULA

ACUNA ARIAS JUAN CARLOS

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANICUCHI PARROQUIA



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS (util) (s).....

Quito a.....09 FEB. 2012.....

[Signature of Dr. Juan Villacis Medina]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Cesión de Participaciones de "URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA Compañía Limitada", que otorga el señor ingeniero BOLIVAR JAVIER CHANGOLUISA ACUÑA en favor del señor JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, firmada y sellada en Quito a nueve de febrero del dos mil doce.-



De J. Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

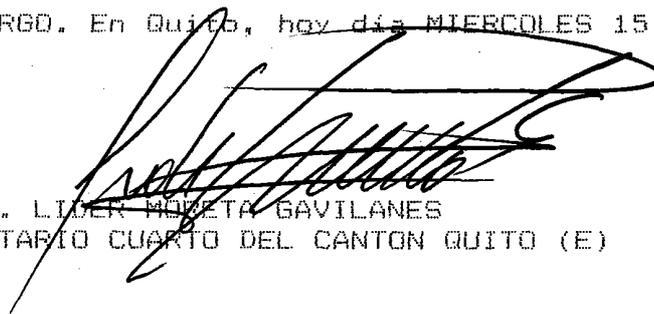


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES
RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(CESION DE PARTICIPACIONES)

/end/

YO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, (E), DE ESTE CANTON; Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA URGENCARGO TRANSPORTE URGENTE DE CARGA CIA. LTDA..., OTORGADA EL 12 DE ENERO DEL 2004, ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO. En Quito, hoy día MIERCOLES 15 DE FEBRERO DEL 2012.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



RAZÓN: Siento por tal que en ~~esta fecha se tomo nota de la presente cesión de participaciones~~, al margen de la Constitución de la Compañía Machachi, Marzo 9 del 2012.- *Quito*.-Certifico.- El Registrador -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

Dr. Marco Albán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marco Albán Núñez
REGISTRADOR

